

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÍA, NOVIEMBRE 26 DE 2021.

Hago saquer de la solicitud de medida de embargo remanente presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a través del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación del ordinario

EJECUTANTE: JORGE RAMIREZ CAMACHO

EJECUTADO: CIBRE

RADICADO No.230013105002-2015-00273-00

MONTERIA, NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante, se sirva decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros producto del remate llevado a cabo dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, donde figura como parte demandante BANCO DE BOGOTÁ, y demandado el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA (CIBRE), bajo el radicado número **1100131030372015-00937-00 (C01)**.

Asi mismo que se dé aplicación a lo contemplado en el artículo 465 del C.G.P, esto es la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades, debiendo igualmente el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, darle aplicación a la norma sustancial del artículo 2495 del Código Civil al momento de hacer la distribución del producto del dinero que se encuentra embargado. En consecuencia, se sirva oficiar al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ, para que proceda de conformidad con lo contemplado en el artículo 465 del C.G.P y 2495 del Código Civil.

Procedente lo pedido el Juzgado ordenará la medida de acumulación embargo solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR la acumulación de embargo sobre el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, donde figura como parte demandante el BANCO DE BOGOTÁ, y demandado el CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA (CIBRE), bajo el radicado número **1100131030372015-00937-00 (C01)**.
Oficiese en tal sentido

Se le hace saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8153225abc548175743334c52358f2df8bf8647b092681646de9de43578238c**

Documento generado en 26/11/2021 03:43:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>